

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 044- 2014

OBJETO: “REALIZAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y EL MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE IMAGEN A PUNTOS EXISTENTES DE LA RED NACIONAL DE PITS.”

RESPUESTAS OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Agosto 25 de 2015

ACCESS ARO S.A.S

De: Luz Dary Faustino [mailto:comercialaccessarq@gmail.com]

Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2015 08:34 a.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

CC: Iván Florez; diseño@access-arq.com; Edwin Gomez Access Arquitectos SAS (produccion@access-arq.com)

Asunto: Licitacion Publica FNT-044-15

OBSERVACIÓN 1.

*“El día jueves recibimos en nuestras oficinas la devolución de los sobres, donde habíamos radicado el cd donde se encuentra la propuesta económica, sin embargo la primera vez que se radico esta iba completa en medio físico.*

*Pero teniendo en cuenta la publicación del documentos “Solicitud de Documentos” expuesto por ustedes en la pagina web los tres proponentes debíamos radicar documentos hasta la fecha establecida 31 de de Julio del presente año, en esta publicación nos concedían radicar a LOS PROPONENTES, dice allí, copio a continuación el enunciado que decía, por lo tanto nos permitimos radicar lo que hizo falta.*

*“Se concede hasta el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2015, para que los proponentes subsanen y entreguen los documentos que son requisitos habilitantes, de acuerdo al cronograma y los requisitos establecidos en la Invitación Abierta FNT-044-2014 en la Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° FIDUCOLDEX S.A. Bogotá D.C. Edificio Museo Del Parque.”*

*Es importante tener en cuenta que dentro de los términos de referencia era claro que se debía radicar el anexo 3, este esta dentro de los requisitos habilitantes y no se menciona allí que si es subsabnable, y uno de los proponentes no lo incluyo. Como también hay el*

*caso de otro proponente y nosotros solo nos falto el medio magnetico, pero en los términos siempre dice que prevalece el original. Copio el enunciado a continuación:*

*"3.1.12.Formato FTJA11 de Inscripción de Proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo 3). "*

*De igual forma se menciona en los causales de rechazo, dice :*

*"f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR. "*

*Y este documentos hace parte de los documentos jurídicos.*

*Por lo tanto nos permitimos solicitar que nuestra propuesta pueda seguir el curso de la evaluación y así como lo mencionaron en la publicación del documentos "Solicitud de documentos, copio nuevamente:*

*"Se concede hasta el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2015, para que los proponentes subsanen y entreguen los documentos que son requisitos habilitantes, de acuerdo al cronograma y los requisitos establecidos en la Invitación Abierta FNT-044-2014 en la Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° FIDUCOLDEX S.A. Bogotá D.C. Edificio Museo Del Parque."*

*Y dice que se nos concede radicar a todos los proponentes los documentos, estos se puedan radicar nuevamente. "*

RESPUESTA 1. En atención a su observación, FONTUR se permite informar que de acuerdo con El Capítulo IV de los términos de la invitación abierta FNT-044-2015 establece los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS y en su numeral **4.2 establece la forma de presentación de la propuesta económica: "El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es a PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, la cual deberá presentar en medio físico y magnético en Excel, (Anexo 10)"** (negrita y subraya fuera del texto)

Así mismo, el numeral 4.3 de los términos de la invitación, indica las CAUSALES DE RECHAZO y en este caso particular, el literal C expresa lo siguiente: **"Cuando la propuesta económica no se presente de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación"** (negrita y subraya fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y debido a que la propuesta presenta por el proponente ACCESS ARQ S.A.S incurrió en una causal de rechazo al no presentar la propuesta económica en formato magnético, la propuesta fue rechazada.

De acuerdo con lo expresado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C. Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Radicación: 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), en relación a las reglas de Subsanabilidad de las propuestas, se expresa:

*"En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no **afecten la asignación de puntaje**", los que **"... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."***

Así las cosas, no existe oportunidad para que los proponentes puedan completar la propuesta, en cuanto a la Propuesta Económica, que asigna puntuación, este requisito no es susceptible de ser subsanado.

Por otro lado y la hablar de la documentación solicitada como Formato de Inscripción de Proveedores, que menciona en su observación ("*3.1.12.Formato FTJA11 de Inscripción de Proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. (Anexo 3).*"), este formato permite claramente la comparación de ofertas de los proponentes, está identificado como requisito jurídico habilitante, lo que indica que puede ser requerido como subsanable, ya que no otorga puntuación alguna, así lo establecen los términos de la invitación abierta FNT-044-2015:

### **"CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.**

*Los documentos que se mencionan en este capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE. (...)*

#### **3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES**

*3.1.1. Verificación de los requisitos jurídicos y capacidad jurídica establecidos como habilitantes*

*La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera. En caso de no cumplimiento de este ítem, la propuesta será inhabilitada y rechazada.* (Negrita y subraya fuera del texto)

MAKILA DISEÑO Y PRODUCCIÓN S.A.S

13 de Agosto de 2015

OBSERVACIÓN 2.

“

Me permito realizar las siguientes aclaraciones teniendo en cuenta que ustedes manifiestan que **NO SUBSANAMOS** la información que según el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes nos solicitaron:

- **NO PRESENTO NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014 NI DEL AÑO 2013. SE REQUIEREN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON EL DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS ALLI CONTENIDAS Y LOS VALORES CORRESPONDIENTES PARA EL AÑO 2014 Y AÑO 2013 – LAS CUALES SE PRESENTARON EN EL DEBIDO TIEMPO DE RESPUESTA PARA SU DEBIDO ANALISIS Y VERIFICACION.**
- **PRESENTO DECLARACION DE RENTA AÑO 2014 SIN EL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO. SE REQUIERE EL RECIBO DE PAGO POR EL TOTAL SALDO A PAGAR DEL AÑO 2014 CONFORME AL FORMULARIO RESPECTIVO – EL CUAL SE PRESENTO EN EL DEBIDO TIEMPO DE RESPUESTA.**

Respecto al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Experiencia específica y propuesta económica N. FNT – 044 DE 2015, se encuentran señalados los puntos que la propuesta presentada por MAKILA DISEÑO Y PRODUCCIÓN S.A.S., debe subsanar, así:

Lo que vulnera los principios que orientan la función administrativa contemplados en el artículo 209 de nuestra carta magna y principios rectores de la contratación realizada por FONTUR, tal como se encuentran señalados en el manual de contratación.

De conformidad con los términos de referencia de la presente contratación, en aras de garantizar la igualdad, selección objetiva y economía, FONTUR, debió permitir a MAKILA DISEÑO Y PRODUCCIÓN S.A.S. conocer los aspectos que requería aclaración a fin de permitirles subsanar, razón por la cual no se puede descalificar nuestra propuesta ya que el numeral 4.3 es claro al señalar que es causal de rechazo cuando el proponente no alegue los documentos solicitados y en el caso de marras las aclaraciones por las cuales rechazan nuestra propuestas no fueron solicitadas en ningún momento por el comité evaluador. El numeral 4.3, señala:

*"Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.3. Causales de rechazo*

*Quando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse **y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.**"* (resaltado y negrillas son nuestros)

En virtud de lo antes expuesto, nos permitimos presentar los documentos señalados en el informe del 10 de agosto de 2015 y las debidas aclaraciones que ustedes señalan como no subsanadas y que solo hasta este informe de Verificación de Requisitos publicados el 10 de agosto de 2015 pudimos conocerlas, toda vez que nunca fueron solicitadas por FONTUR:

Aclaración Diferencias - NOTA 4: El valor de la cuenta Deudores según estados financieros están por valor de \$ 636.602.909, cuenta que esta discriminada de la siguiente forma:

Cientes Nacionales	161.565.734
Otras cuentas por cobrar	472.937.175
Cuentas por cobrar trabajadores	2.100.000
<b>VALOR TOTAL CUENTA DEUDORES</b>	<b>636.602.909</b>

Dentro de las notas a los estados financieros se relacionó solamente el valor de clientes nacionales \$ 161.565.734, por medio de este oficio se explica el valor total de la cuenta Deudores, los cuales están debidamente firmados por contado Publico y Representante legal de la empresa.

Aclaración Diferencias - NOTA 9: No se presenta ninguna diferencia, es de aclarar que la Nota 4 de las notas contables se refiere únicamente a la cuenta costos y gastos por pagar por valor de \$ 29.784.530, cifra que está reflejada en los estados financieros.

**Las presentes aclaraciones, me permito presentarlas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y atendiendo lo señalado en el numeral 2.6.3 de los términos de referencia, que señalan:**

### **2.6.3. Plazo de la Invitación**

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas, así mismo en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán los subsanes, aclaraciones y/o observaciones. Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

**En concordancia con lo anterior y de conformidad con el plazo señalado en el cronograma del proceso, el plazo para observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, las aclaraciones se recibirán hasta el día de hoy, 13 de agosto de 2015.**

	VALOR PRESENTADO EN LAS NOTAS FINANCIERAS 2.014	VALOR PRESENTADO BALANCE COMPARATIVO 2.014 - 2.013
NOTA 3	248.209.79	248.219.799
NOTA 4	161.565.734	636.603.909
NOTA 9	29.784.530	29.784.530

Aclaración Diferencias - NOTA 3: es un error de transcripción en las notas a los estados financieros, el valor como se puede observar en los estados financieros certificados por contador Público fue por un valor de \$ 248.219.799

Con ocasión del principio de eficacia y transparencia, solicitamos a FONTUR, habilitar la propuesta presentada por MAKILA DISEÑO Y PRODUCCIÓN S.A.S, a fin de lograr la finalidad de esta convocatoria, cual es la adjudicación del contrato. El principio de eficacia y transparencia, se encuentra definido por FONTUR, en los siguientes términos:

**"EFICACIA:** todos los intervinientes en los procesos de contratación adoptarán las medidas necesarias para que tales procesos logren su finalidad, previniendo todos los factores que atenten contra la ejecución del desarrollo normal del proceso contractual.

**TRANSPARENCIA:** los Grupos de Evaluación de las ofertas y/o la subdirección jurídica, según sea el caso, seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento semejante. Los vinculados al proceso contractual dispondrán de lo necesario para que, dentro del mismo, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran en este."

RESPUESTA 2. Los estados financieros revelan la situación financiera y económica de una empresa, constituyen el producto final de la contabilidad y son elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas contables o normas de información financiera. La contabilidad es llevada adelante por contadores públicos que deben registrarse en organismos de control públicos o privados para poder ejercer la profesión.

Las notas a los estados financieros como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros y se deben preparar atendiendo entre otros que cada nota esté identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos. Por lo anterior, la consistencia entre los valores y descripción que refieran debe corresponder a los rubros de los estados financieros, ya que no procede dejar a interpretación de quien las lea a fin de que puedan cumplir con su objetivo de brindar suficiente

claridad. Los cambios internos los conoce cada empresa correspondiendo a la misma informar y remitir los soportes actualizados según corresponda. Los documentos habilitantes requeridos están orientados a dejar debidamente soportada la evidencia de los documentos que serán objeto de análisis para emitir una evaluación financiera.

Acogiendo los términos de la invitación, en la primera fase numeral 3.2. Verificación de documentos habilitantes la calificación otorgada refiere Cumple o No Cumple, en el primer caso se da continuidad a la segunda fase numeral 3.3. Evaluación de indicadores financieros, en el segundo caso se requieren subsanables que en caso de no ser atendidos – como fue el caso del proponente MAKILA DISEÑO Y PRODUCCION – no procede dar continuidad a la segunda fase.

Los documentos que se mencionan deben ser verificables y se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme al numeral 3.2. De los términos de referencia.

Conclusión. En cuanto a la solicitud del proponente sobre verificar con la información que anexa en su observación, el equipo evaluador financiero no acoge la petición basándose en lo anteriormente expresado.

COMITÉ EVALUADOR